

Avda. Valhondo, s/n - Edificio "Mérida III Milenio"
Módulo 5 - Planta 3.ª
06800 MÉRIDA
<http://www.gobex.es>
Teléfono: 924 00 75 00
Fax: 924 00 80 26

ANUNCIO DE 17 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE, POR LA QUE SE CONVOCA A TODOS LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ESPERA, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES DE LA ESPECIALIDAD DE INGLÉS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

Siendo necesaria la urgente provisión de plazas vacantes de la especialidad de Inglés de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y habiéndose agotado las correspondientes listas de espera, esta Dirección General de Personal Docente, en virtud de las atribuciones conferidas, acuerda la publicación del siguiente

ANUNCIO

Primero.- Se convoca a todos los integrantes de las listas de espera, tanto ordinarias como extraordinarias, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, que estén interesados en ocupar plazas vacantes de la especialidad de Inglés de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, siempre que los mismos cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Que estén en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición, de las siguientes titulaciones:

- a) Licenciado en Filología Inglesa o Traducción e Interpretación (Primer idioma de Inglés) o Título de grado correspondiente.
- b) Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en los Idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas.
- c) Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura de Inglés junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.

2º.- Asimismo deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entiende que acreditan dicha formación, quienes se encuentren en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, de conformidad con la disposición transitoria única del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre,

De igual forma, no será necesario presentar el citado título oficial de Máster Universitario quienes acrediten encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica realizados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de

Ordenación General del Sistema Educativo, así como del Certificado de Aptitud Pedagógica, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.

b) Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Enseñanza Primaria, Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos antes de 1 de octubre de 2009.

c) Quienes acrediten que antes del término del curso 2008-2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Segundo.- Los interesados habrán de acreditar los requisitos exigidos en el apartado anterior desde el 17 hasta el 21 de octubre de 2014, mediante su remisión al correo electrónico del Servicio de Administración de Personal Docente de la Dirección General de Personal Docente acceso@gobex.es.

Tercero.- El orden de prelación de los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos será el siguiente:

- 1.- En primer lugar, se tendrán en cuenta a los integrantes de las listas de espera ordinarias.
- 2.- Los integrantes de las listas de espera ordinarias o extraordinarias serán ordenadas, a su vez, de acuerdo con la puntuación que ostenten en las correspondientes listas de espera. En el caso de formar parte de dos o más listas de espera, ya sean ordinarias o extraordinarias, se tendrá en cuenta la puntuación más alta.
- 3.- En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 29 mayo de 2007).

Cuarto.- La presentación de la documentación requerida, no tendrá más efectos que la disposición de los aspirantes para la cobertura de las plazas vacantes durante el curso 2014/2015, sin que suponga la incorporación automática a las listas de espera de la especialidad de Inglés de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En Mérida, 17 de octubre de 2014.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: María de los Ángeles Rivero Moreno